

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA COOVISCAL C.T.A. ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*.

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: *“Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.”*

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con el radicado No. 2021005095 del 11 de marzo del 2021, la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA COOVISCAL C.T.A. ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento otorgada mediante la resolución **No.20184440084197 del 8 de octubre de 2018**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20184440084197 del 8 de Octubre de 2018**, renovó por el término de cinco (5) años la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA COOVISCAL C.T.A. ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA** con **NIT.890.326.432-8**, en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas, con domicilio principal en la ciudad de **Cali - Valle** de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución **No.20184440084197 del 8 de Octubre de 2018**, de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA COOVISCAL C.T.A. ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA**, quedó en firme el día **16 de Noviembre de 2018**.

Resolución No. 20214440040447

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ELECTRONICA A NOTIFICAR: gerenciacooviscal@hotmail.com	

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA COOVISCAL C.T.A. ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA** con **NIT. 890.326.432-8**, en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas, con domicilio principal en la ciudad de **Cali - Valle**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta **el 16 de noviembre del 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el párrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General, comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **GILBERTO BEDOYA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.7.537.601**, como Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA COOVISCAL C.T.A. ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA**, identificada con el **Nit.890.326.432-8**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 11/05/2021 16:28:19 GMT-05:00

Resolución No. 20214440040447

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ELECTRONICA A NOTIFICAR: gerenciacooviscal@hotmail.com	